

23770 RESOLUCION de 24 de octubre de 1994, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se dictan orientaciones para la elaboración del proyecto pedagógico común que tienen que elaborar los equipos de Profesores que participen colectivamente en el concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores que imparten las Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, convocado por la Orden de 13 de octubre de 1994, y por la que se establecen los criterios en función de los cuales se realizará su evaluación.

La Orden de 13 de octubre de 1994 por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores que imparten las Enseñanzas Artísticas y de Idiomas establece, en su base octava, punto 2, que las plazas correspondientes a los Institutos de Educación Secundaria de nueva creación que con indicación de su plantilla inicial, se relacionan en el anexo XII b), de la citada Orden, podrán ser solicitadas por equipos de Profesores con destino definitivo en la localidad o ámbito de influencia que para cada uno de ellos se determina en el mencionado anexo.

En la base undécima de la mencionada Orden se determinan los requisitos que deberán cumplir los equipos de Profesores para poder solicitar la participación colectiva y se establece que antes del 10 de enero de 1995, deberán presentar un proyecto pedagógico común que contendrá las líneas básicas del proyecto educativo y de los proyectos curriculares de etapa para el centro concreto al que se refiera su petición. Asimismo, se establece que la Dirección General de Renovación Pedagógica dictará una Resolución conteniendo orientaciones para la elaboración de estos proyectos así como los criterios en función de los cuales se realizará su valoración.

Por todo ello y con el fin de establecer los aspectos que se deben contemplar en el proyecto pedagógico y los criterios de valoración del mismo, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Los proyectos pedagógicos se ajustarán a lo establecido, con carácter general, en el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria aprobado por el Real Decreto 929/1993, de 18 de junio, y en las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos, aprobadas por la Orden de 29 de junio de 1994 y deberán contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

1. Justificación del proyecto:

Breve resumen de los motivos que inducen al equipo de Profesores y Profesoras a presentar el proyecto.

Experiencias de trabajos o proyectos comunes de todos o de parte de los componentes del equipo (proyectos de innovación, proyectos de investigación educativa, elaboración de materiales curriculares, proyectos de formación en centros,...).

2. Líneas básicas del proyecto educativo del Instituto:

Aspectos relevantes de la ubicación del Instituto (zona rural, urbana, periférica...), características socioculturales de la población y rasgos más destacados del proceso de escolarización del alumnado que previsiblemente se incorporará al Instituto.

Recursos de la zona susceptibles de ser aprovechados en la actividad educativa (otros centros educativos, biblioteca, museos, casas de la cultura, centros juveniles, empresas e instituciones, movimiento asociativo,...).

Propuestas para la apertura del Instituto a su entorno.

Criterios para el desarrollo de una educación en valores y de los temas transversales en su conjunto, con una mención específica de aquellos a los que se propone dar prioridad.

Criterios para favorecer la igualdad de oportunidades del alumnado y medidas generales previstas para compensar las eventuales desigualdades educativas derivadas de factores económicos, culturales, étnicos o de otra índole.

Principios básicos relativos a la participación, corresponsabilización y colaboración de los distintos sectores de la comunidad educativa (papel de las familias, participación del alumnado, rela-

ciones del profesorado con las familias y con los alumnos, organización y participación en actividades extraescolares, ...).

Propuesta del plan de actuaciones y calendario para la elaboración, seguimiento y evaluación del proyecto educativo del Instituto.

3. Líneas básicas de los proyectos curriculares de las diferentes etapas educativas que se impartan en el Instituto:

Propuesta del plan de actuaciones y calendario para la elaboración, seguimiento y evaluación de los proyectos curriculares de etapa, que incluirá previsiones relativas a:

La organización de la Comisión de Coordinación Pedagógica y de los distintos departamentos para acometer estas tareas.

La temporalización del proceso.

Las propuestas de colaboración requeridas de los centros de Profesores y recursos.

Medidas generales y específicas previstas para garantizar una adecuada atención a la diversidad de los alumnos (optatividad, agrupamientos flexibles, refuerzos, recuperaciones, apoyos, programas de diversificación curricular, ...).

Criterios y procedimientos generales para la evaluación de los aprendizajes, así como para la promoción y titulación de los alumnos.

Criterios y procedimientos previstos para la evaluación de la práctica docente.

Líneas fundamentales del plan de acción tutorial y del plan de orientación académica y profesional.

Los proyectos pedagógicos que presenten los equipos de Profesores y Profesoras, para solicitar la participación colectiva en el concurso de traslados, tendrán una extensión máxima aproximada de 50 folios, mecanografiados y a doble espacio.

Segundo.—Para proceder a la adjudicación de las plazas entre los equipos que concurren, la comisión, cuya composición se determina en la base undécima de la Orden de 13 de octubre de 1994, valorará los siguientes apartados:

a) Proyectos pedagógicos. Hasta un máximo de 12 puntos. La valoración se hará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Grado de conocimiento de las características de la zona, de las características socioculturales de la población y de los recursos susceptibles de ser aprovechados en la actividad educativa.

Coherencia entre el análisis anterior y las propuestas relativas a los aspectos mencionados en los puntos 2 y 3 del apartado primero de esta Resolución.

Grado de viabilidad del proyecto.

b) Composición de los equipos de Profesores y Profesoras que se presentan. Hasta un máximo de ocho puntos.

Número de Profesores y Profesoras con destino definitivo en la localidad donde se encuentra el Instituto. Hasta un máximo de tres puntos.

Experiencias de trabajos o proyectos comunes de todos o de parte de los componentes del equipo (proyectos de innovación, proyectos de investigación educativa, elaboración de materiales curriculares, proyectos de formación en centros, ...). Hasta un máximo de tres puntos.

Porcentaje de miembros del equipo respecto a la plantilla orgánica del Instituto. Hasta un máximo de dos puntos.

Tercero.—En cualquier caso, para adjudicar las plazas de un Instituto de Educación Secundaria de nueva creación mediante el procedimiento de participación colectiva se precisará haber obtenido una puntuación mínima de 10 puntos, de los que, al menos, seis corresponderán a la valoración del proyecto pedagógico de acuerdo con lo establecido en el punto a) del apartado segundo de esta Resolución.

Cuarto.—Con objeto de poder valorar el apartado relativo a experiencias de trabajos o proyectos comunes de todos o de parte de los componentes del equipo, será necesario que los equipos de Profesores y Profesoras participantes presenten la documentación acreditativa correspondiente.

Madrid, 24 de octubre de 1994.—El Director general, César Coll Salvador.